

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 101.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—  
Minas.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Paulino Alonso Perez, vecino de esta ciudad, de estado casado y de treinta y dos años de edad, segun cédula personal, núm. 825 que ha exhibido, en nombre y con poder bastante de D. José Gutierrez (de Caballos, vecino del pueblo de Barros,

Ayuntamiento de los Corrales, en la provincia de Santander, se ha presentado á las once de la mañana del dia de hoy, solicitud de registro de treinta pertenencias para la mina nombrada «La Luna» de mineral carbon de piedra, sita en término del pueblo de Areños, mancomunado con el Campo y Llazos, distrito municipal de Redondo, al sitio llamado Orilla de la Carretera Nacional, que linda al Norte en direccion á la Peyonota, al Sur con la mata de Santiago, al Este los Llazos, y Oeste en direccion al Campo. Esta solicitud está fecha-

da en esta ciudad á igual dia de su presentacion: Verifica la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra á orilla de la Carretera Nacional, distante á otra ochenta metros próximamente, desde esta se medirán al Norte quinientos metros; al Sur quinientos metros, quinientos metros al Este, y otros quinientos al Oeste. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de ciento cuarenta y siete pesetas hecho en la caja de la Administracion economica de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la Ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucion, á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen a mi autoridad en el término improrogable de sesenta dias, de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la expresada Ley.

Palencia 2 de Noviembre de 1876.—Bernardo Rodriguez.

### INSPECCION DE ÓRDEN PÚBLICO.

Mes de Setiembre de 1876.

ESTADO de las capturas verificadas en el espresado mes por los individuos de dicho Cuerpo.

Clase de los delitos.	Número de delitos.	NÚMERO de delincuentes capturados por				Total de delincuentes.	OBSERVACIONES.
		EL INSPECTOR.		AGENTES.			
		Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.		
Escándalo.. . . . .	1	»	»	1	»	1	
Golpes y heridas.. . . . .	2	»	»	»	1	1	
Heridas.. . . . .	1	»	»	1	»	1	
Golpes que causaron muerte. . . . .	1	1	»	»	»	1	
Robo. . . . .	1	»	»	1	»	1	
Prófugo. . . . .	1	»	»	1	»	1	
Totales. . . . .	7	1	»	4	1	6	

# ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés han de satisfacerse por los mismos en el próximo mes de Noviembre.**

LIBRO Y FÓLIO.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	PROCEDENCIA.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.		PLAZOS.
				Pesetas.	Cénts.	
1 66	D. Juan Gonzalez y compañía.	Clero.	19 Noviembre 1876.	21	45	14
" 67	Venancio Marco.	id.	id. id.	375	"	"
" 84	Dionisio Cuadrado.	id.	12 id. id.	25	12	"
2 26	Nicanor Rojas.	id.	2 id. id.	38	75	13
" 27	Anselmo Donis Cos.	id.	12 id. id.	43	88	"
" 29	Pablo Espinosa.	id.	18 id. id.	190	28	"
" 31	Ecequiel Ortiz Orense.	id.	22 id. id.	32	50	"
" 32	Manuel Antonio Gil.	id.	id. id. id.	20	13	"
" 34	Segundo Arnao Perez.	id.	23 id. id.	12	50	"
" 35	Gerónimo Rodriguez.	id.	26 id. id.	80	63	"
" 106	Eusebio Sardon.	id.	5 id. id.	26	25	11
" 38	Ricardo Polanco.	id.	2 id. id.	350	62	13
" 38	D. María Chavarin.	id.	id. id. id.	876	37	"
" 39	D. Juan Ruiz.	id.	3 id. id.	225	"	"
" 39	Pedro Aguado Alonso.	id.	id. id. id.	126	38	"
" 40	Pablo Lopez.	id.	4 id. id.	300	38	"
" 40	Cosme Pozo.	id.	id. id. id.	162	50	"
" 41	Ignacio Bahillo.	id.	id. id. id.	100	25	"
" 41	Cosme Pozo.	id.	id. id. id.	128	50	"
" 42	José Boada.	id.	5 id. id.	338	75	"
" 42	Cayetano Rodriguez.	id.	6 id. id.	338	12	"
" 43	Angel Rodriguez.	id.	19 id. id.	375	"	"
" 43	Ricardo Polanco.	id.	10 id. id.	325	25	"
" 44	Eusebio Perez.	id.	id. id. id.	113	88	"
" 45	El mismo.	id.	id. id. id.	367	88	"
" 45	Gaspar Tejerina.	id.	11 id. id.	627	88	"
" 46	Santos del Campo.	id.	id. id. id.	75	"	"
" 47	Agapito Mayorga.	id.	id. id. id.	438	87	"
" 47	Juan Barba.	id.	12 id. id.	625	12	13
" 49	Vicente Miguel.	id.	14 id. id.	37	50	"
" 49	El mismo.	id.	id. id. id.	325	"	"
" 50	Venancio Velasco.	id.	id. id. id.	250	25	"
" 50	Marcos Amor.	id.	id. id. id.	666	62	"
" 51	El mismo.	id.	id. id. id.	455	"	14
" 51	Tadeo Gomez y compañeros.	id.	id. id. id.	551	50	"
" 52	Eusebio Perez.	id.	id. id. id.	190	10	"
" 52	Andrés Ortega.	id.	id. id. id.	425	"	"
" 53	Julian Gutierrez.	id.	id. id. id.	463	75	"
" 53	El mismo.	id.	id. id. id.	412	50	"
" 54	El mismo.	id.	id. id. id.	287	50	"
" 54	Julian Diez.	id.	id. id. id.	75	13	"
" 55	Gavino Merino.	id.	id. id. id.	50	13	"
" 55	Gabriel Gomez.	id.	id. id. id.	255	13	"
" 56	Eleuterio Puebla.	id.	17 id. id.	150	25	"
" 56	Domingo Gonzalez.	id.	id. id. id.	137	50	"
" 57	Mariano Ibañez.	id.	id. id. id.	254	25	"
" 57	Juan Montero.	id.	id. id. id.	101	50	"
" 58	Juan Martin.	id.	id. id. id.	275	50	"
" 60	Eusebio Perez.	id.	19 id. id.	162	50	"
" 60	Roman Perez.	id.	20 id. id.	700	"	"
" 61	Andrés Llanos.	id.	21 id. id.	437	50	"
" 61	Manuel Lopez.	id.	id. id. id.	500	38	"
" 62	Martin Castrillo.	id.	23 id. id.	626	13	"
" 62	El mismo.	id.	24 id. id.	750	13	"
" 63	Rafael Dominguez.	id.	id. id. id.	100	32	"
" 63	Amaranto de Prado.	id.	id. id. id.	41	50	"
" 64	José del Pino.	id.	id. id. id.	375	"	"
" 64	José del Amo.	id.	id. id. id.	738	75	"
" 65	Leon Velasco.	id.	id. id. id.	708	"	"
" 65	El mismo.	id.	id. id. id.	588	50	"
" 66	Pedro de la Cruz.	id.	id. id. id.	500	50	14
" 67	Ceferino de la Rosa.	id.	25 id. id.	1252	50	"
" 70	Juan Fernandez Garcia.	id.	26 id. id.	100	25	"
" 70	Ceferino Franco.	id.	27 id. id.	250	"	"
" 71	Hermójenos Martinez.	id.	id. id. id.	137	50	"
" 71	Ignacio Salas.	id.	id. id. id.	376	"	"
" 72	Francisco Herroz.	id.	id. id. id.	250	50	"
" 72	Hermenegildo Franco.	id.	28 id. id.	225	50	"
" 73	Luis Tejedor.	id.	id. id. id.	237	50	"
" 73	José Martinez.	id.	Corresponde al mes de Diciembre.			
" 154	Ignacio Pelaez.	id.	3 id. id.	662	50	13
" 154	Santiago Lorenzo.	id.	4 id. id.	32	63	"
" 155	Saturnino Perez.	id.	5 id. id.	29	50	"
" 156	Manuel Alvarez.	id.	7 id. id.	250	"	"
" 157	Atanasio Perez.	id.	8 id. id.	227	50	"
" 157	José Boada.	id.	12 id. id.	200	38	"
" 158	Raimundo Calvo hoy Marcos Garcia.	id.	14 id. id.	140	"	"
" 158	Ignacio Pelaez.	id.	id. id. id.	112	50	"
" 159	Juan Manuel Martinez.	id.	15 id. id.	526	63	"
" 160	Antonio Heredia Soto.	id.	16 id. id.	692	50	"

LIBRO Y FOLIO.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	PROCEDENCIA.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.		PLAZOS.		
				Pesetas.	Cénts.			
4	161	D. Esteban Velasco.	Clero.	16	Noviembre 1876.	128	75	13
"	162	Gregorio Fernandez.	id.	17	id.	162	50	"
"	163	Pedro Martin.	id.	id.	id.	225	"	"
"	163	Félix Franco.	id.	id.	id.	212	50	"
"	164	Raimundo Muñoz.	id.	18	id.	125	"	"
"	164	Juan Lanzas.	id.	19	id.	191	88	"
"	165	Simon Franco.	id.	id.	id.	188	77	"
"	165	Valentin Bustillo.	id.	21	id.	115	50	"
"	167	Martin Salomon.	id.	22	id.	131	25	"
"	167	Tomás García.	id.	25	id.	4026	75	"
"	168	Ceferino Saldaña.	id.	id.	id.	187	50	"
"	168	Pedro Galan.	id.	26	id.	226	25	"
"	169	Claudio Aparicio.	id.	id.	id.	313	75	14
"	169	Joaquin Alvarez.	id.	id.	id.	68	88	"
"	170	Mariano Muñoz.	id.	28	id.	150	"	"
"	170	José Arijas.	id.	29	id.	32	75	"
5	47	Gabriel Gonzalez.	id.	23	id.	95	63	12
"	48	Ambrosio Manuel.	id.	25	id.	112	63	"
"	49	Juan Carbonell.	id.	id.	id.	25	25	"
"	52	Santiago Echevarria.	id.	id.	id.	1604	38	Corresponde á Diciembre.
6	109	Froilan Diez.	id.	6	id.	33	75	10
"	111	Julian Diez.	id.	2	id.	75	13	"
"	122	Pedro Tejedor.	id.	26	id.	20	"	9.
"	123	El mismo.	id.	id.	id.	28	13	"
8	29	Manuel Velez.	id.	7	id.	1260	"	6.
"	30	Julian Salvador.	id.	11	id.	5	60	"
"	31	Ambrosio Fernandez.	id.	16	id.	88	97	"
"	32	Miguel Cerezo.	id.	id.	id.	30	"	"
"	34	Luis Gil.	id.	25	id.	95	5	"
"	35	Raimundo Martin.	id.	28	id.	147	65	"
"	36	El mismo.	id.	id.	id.	156	25	"
"	66	Manuel Monje.	id.	2	id.	20	"	"
"	67	Pedro Lorenzo.	id.	11	id.	51	25	"
"	68	Bonigno Lanchares.	id.	27	id.	108	18	"
9	32	Gregorio Diez.	id.	23	id.	150	95	5.
"	33	Modesto Martinez Perez.	id.	28	id.	123	75	"
"	35	Primitivo Domingo.	id.	id.	id.	283	50	"
"	36	Manuel Perez.	id.	29	id.	17	15	"
"	37	Baltasar Rodriguez.	id.	16	id.	150	5	"
10	56	Ramon Gutierrez.	id.	4	id.	78	"	4.
"	59	José Ruiz.	id.	id.	id.	38	10	"
"	60	Leandro Perez.	id.	5	id.	177	50	"
"	61	Miguel Rey.	id.	10	id.	203	"	"
"	62	Anselmo Vega.	id.	5	id.	80	50	"
"	63	Eugenio Macho.	id.	13	id.	30	"	"
"	64	El mismo.	id.	id.	id.	62	50	"
"	65	Crispin Antolin.	id.	id.	id.	52	50	"
"	66	El mismo.	id.	id.	id.	63	75	"
"	67	Tomás Helguera.	id.	id.	id.	112	50	"
"	68	El mismo.	id.	id.	id.	13	75	"
"	72	Gregorio Perez.	id.	18	id.	46	87	"
11	65	Marcos Diez.	id.	13	id.	271	"	3.
"	66	Estanislao Ruiz.	id.	26	id.	900	60	"
"	67	Feliciano Ibañez.	id.	28	id.	403	"	"
12	30	Simon Hernandez.	id.	15	id.	16	25	2.
"	31	Julian Diez.	id.	19	id.	300	"	"
"	34	Eusebio Collantes.	id.	25	id.	625	"	"
10	27	Luis del Barrio.	Propios.	5	id.	113	50	9.
"	28	El mismo.	id.	id.	id.	68	"	"
"	29	Braulio Ruiz.	id.	23	id.	87	75	"
"	30	Balbino Rajon.	id.	24	id.	60	"	"
11	10	Estanislao Caminero.	id.	15	id.	87	50	7.
"	11	Nicolás Pelaz Diez.	id.	id.	id.	51	37	"
"	12	Ignacio Salcedo.	id.	22	id.	545	75	"
"	13	El mismo.	id.	id.	id.	509	77	"
"	14	El mismo.	id.	id.	id.	719	12	"
12	6	Alejandro Diez.	id.	7	id.	52	50	6.
"	9	Joaquin Gimenez.	id.	3	id.	52	50	"
13	12	Mariano Heredia.	id.	23	id.	34	30	5.
"	14	Pedro Villazuela.	id.	id.	id.	82	50	"
"	15	Manuel Perez.	id.	29	id.	11	50	"
14	44	Daniel Alba.	id.	13	id.	125	"	4.
"	104	Juan Torres.	id.	10	id.	103	"	3.
15	115	Lorenzo Garcia.	id.	12	id.	1256	30	2.
"	117	El mismo.	id.	id.	id.	380	"	"
"	120	Ambrosio Diez.	id.	id.	id.	204	"	"
"	121	El mismo.	id.	id.	id.	110	"	"
"	122	Angel Rodriguez.	id.	13	id.	1106	"	"

Lo que se anuncia en el presente para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad, suplicando á los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que penetrados los deudores de que no han de obtener demora en el pago, satisfagan el importe de sus pagarés y eviten los perjuicios que les ocasione el apremio.

Palencia 19 de Octubre de 1876.—Andrés Carramolino.

En el sorteo celebrado en el día 27 del actual para adjudicar dos premios de 625 pesetas cada uno concedidos á huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte el primero á Doña María Benito Lloret Guijarro, y el segundo á Doña Rosa Trias y Marull.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de las interesadas.

Palencia 2 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

En conformidad de lo prevenido por el art. 42 de la Instrucción de 18 de Agosto último, para la Administración y cobranza de Cédulas personales, y con objeto de que tenga efecto lo que determina dicho artículo, encargo á los Sres. Alcaldes procedan inmediatamente á la formación de las relaciones nominales de los contribuyentes sujetos á dicho impuesto que resulten en descubierto, para lo cual se confrontará los talones de las cédulas que se hayan expedido por la Alcaldía con los padrones del vecindario, y hechas referidas listas, se remitirán á esta Administración en la primera quincena de Diciembre próximo venidero.

Palencia 3 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

*Juzgado de primera instancia de Palencia.*

Gerónimo Abad Nogales, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en el expediente de pobreza incoado por el Procurador D. Leoncio Villan Calvo, en nombre de Juan Gonzalez Prieto, vecino de la villa de Becerril de Campos, para litigar contra Petra Melero, vecina de la misma, viuda de Juan Gonzalez Baquerin y los hijos de este, en el cual ha recaído la sentencia y pronunciamiento siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á doce de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, el Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el precedente expediente promovido por el Procura-

dor D. Leoncio Villan, en nombre y con poder bastante de Juan Gonzalez Prieto, vecino de la villa de Becerril de Campos, para litigar contra la viuda é hijos de Juan Baquerin, su padre.

Resultando, que Juan Gonzalez Prieto solicitó se le declarara pobre para litigar con la viuda é hijos del difunto Juan Gonzalez Baquerin y conferido traslado á estos no comparecieron, por lo que les fué acusada la rebeldía; y declarada se ha sustanciado este expediente con los estrados y Señor Promotor fiscal.

Resultando, que recibido el incidente á prueba, tres testigos declaran que el Gonzalez, es jornalero y no ejerce industria alguna ni posee bienes.

Resultando, que si bien aparece en el certificado expedido por la Administración económica y por el Alcalde de dicha villa que Juan Gonzalez paga por cuota y recargo veintiuna pesetas.

Considerando, con la riqueza imponible de cien pesetas, dos testigos los peritos repartidores de Becerril de Campos dicen, que el que aparece en el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de la indicada villa como contribuyente con solo el nombre de Juan Gonzalez es Juan Gonzalez Baquerin, espresando así bien dichos peritos que Juan Gonzalez Prieto no es contribuyente ni se le conocen bienes de ninguna clase siendo un simple jornalero.

Considerando, que aunque las veinte y una pesetas con que figura contribuir Juan Gonzalez no estuviese probado como lo esta que se referia á su padre nunca serviria esa contribucion á determinar el producto liquido del jornal de dos braceros, toda vez que cien pesetas, daria poco mas de un real diario, y en Becerril deben ascender aquellos á mas de dos pesetas.

Considerando, que el que no cuenta con mas medios que su trabajo personal ó no cuenta con el doble jornal de un bracero debe ser declarado pobre para litigar segun el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil,

FALLO.—Que debo declarar y declaro pobre para litigar á Juan Gonzalez Prieto con Petra Melero, viuda de Juan Gonzalez Baquerin, á Francisco, Casimira, Felipe, Eulogio, Santiago Gonzalez Melero y Antonio Gonzalez Prieto,

vecino respectivamente de Becerril y Madrid y Fuentes de Nava, y con derecho á los beneficios que la ley dispensa a los de su clase en el artículo ciento ochenta y uno de la ley citada, sin perjuicio de lo prescrito en el artículo ciento noventa y ocho y ciento noventa y nueve y doscientos de la misma Ley.

Y por esta mi sentencia que además de notificarse en Estrados se publicará por medio de edictos en los sitios de costumbre y en el Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Fernandez de Castro.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, estando celebrando Audiencia pública en la sala de la misma hoy doce de Octubre de mil ochocientos setenta y seis de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí.—Gerónimo Abad.

Corresponde literalmente con la sentencia y pronunciamiento que antecede á que me refiero caso necesario. Y para que conste cumpliendo con lo mandado pongo el presente que firmo y rubrico en estas dos hojas del sello en Palencia á diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Gerónimo Abad.

*Juzgado de primera instancia de Baltanás.*

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de este partido de Baltanás.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho a la herencia de Gabriel Melida Garcia, natural y vecino de Vertavillo, en el que falleció abintestato; para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en legal forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el expediente incoado á instancia del Procurador D. Francisco Cabezuado en nombre de Mariano Ramos, como marido de Mónica Melida, y D. Juan Barba, curador ad li-

tem de Joaquin Melida, hijos del Gabriel.

Dado en Baltanás á veinticinco de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Primo Alvarez.—Por mandado de S. S., Benito Villafruela.

ANUNCIOS PARTICULARES.

GRAN FÁBRICA DE CURTIDOS DE CIRILO TEJERINA, en las afueras de la puerta de Mercado, Palencia.

Existe un abundante surtido de Silleros blancos y negros. Vaquetillas id. id. Becerros id. id. Correones id. id. Cabras asilleradas y Suelas blancas y encarnadas. Dichos géneros son superiores y pueden adquirirse con la mayor economía posible. El almacén se halla en la calle Mayor principal, núm. 185.

PASTOS PARA GANADO LANAR.

En la dehesa de Espinosilla, término de Astudillo, los hay abundantes y de la mejor calidad, la persona que desee arrendarles se dirigirá á D. Ramon Gonzalez Navarro, en Astudillo.

1—2 42

En la noche del 1.º de Noviembre, se perdió un macho en la villa de Carrión de los Condes, cuyas señas son á continuación. Se suplica á la persona que le haya recogido le entregue á su dueño Lorenzo Merino, vecino de dicha villa quien gratificará y pagará los gastos que haya originado.

Señas.

De 3 años, alzada 7 cuartas y dos dedos, pelo castaño oscuro, cabeza acarneada, recién esquilada, herrado de los pies.

43

PASTOS PARA GANADO LANAR.

Se arriendan para la próxima temporada de invierno los de las dehesas Valle de San Juan y plantío, término de Palencia, monte de Villalobon, término de dicho pueblo y Monte de Villalobon. En todas ellas hay buenas y espaciosas tenadas para pernoctar los ganados, así como servicio de aguas. La persona que desee tomar en renta dichos pastos en junto ó separadamente puede dirigirse á D. Manuel Martinez Durango, en Palencia. 34 4—5

Arriendo de pastos.

Se arriendan para la próxima temporada de invierno los pastos unidos de la Dehesa de Fuentes-cárcel y montes de Cotalbo, Pico-rozan y la Corona, de la propiedad del Sr. Márques de Aguilafuente, radicantes entre las villas de Ontoria y Soto de Cerrato. Quien quiera tomarlos puede dirigirse á Guillermo Astudillo, vecino de Palencia, calle Mayor principal número 53. Se admiten ganados lanares por res y mes, y en junto por toda la temporada. Hay agua abundante, cómodos corrales y viviendas para los pastores.

3—6 41